



PROTOCOLO TÉCNICO HABILITACIÓN O REGISTRO SANITARIO DE CONCESION Nº PTH-004-17-MB-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 039.17.HS.ACU

RAZÓN SOCIAL: CULTIMARINE S.A.C

DIRECCIÓN: AVENIDA LOS CONQUISTADORES N°638 OFICINA N°201, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER DANIEL MORALES DE CARDENAS.

ESTABLECIMIENTO: CONCESION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA MEDIANTE EL RECURSO DE CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*) CON UN AREA TOTAL DE 74.75 HECTÁREAS. (R.D N°041-2008-PRODUCE/DGA)

UBICACIÓN: BAHIA DE SAMANCO, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL AREA DE CONCESION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA MEDIANTE EL RECURSO DE CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*) DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 040-2001-PE Y DE LA NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°07-2004-PRODUCE

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA CONCESION MARINA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*) ANTES SEÑALADA, DE ACUERDO CON LA AUDITORIA/INSPECCION REALIZADA EN LAS FECHAS 02 DE MARZO DEL 2017, SE ENCONTRO EN ADECUACION A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS - DECRETO SUPREMO N°040-2001-PE Y NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 07-2004-PRODUCE. POR LO CUAL SE EMITE LA **HABILITACION O REGISTRO SANITARIO DE CONCESIÓN** Y COMO CONSECUENCIA, SE LE MANTIENE EN EL LISTADO DE AREAS DE PRODUCCION DE MOLUSCOS BIVALVOS (CONCESIONES) PARA CONSUMO HUMANO HABILITADAS O REGISTRADAS SEGUN ARTICULO 26° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE, CON EL CODIGO : **005-011-CULT**

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE INSPECCION DE HABILITACION SANITARIA N° 001-2017-CHI Y AL INFORME TECNICO DE EVALUACION-ACUICULTURA N°610-2017-SANIPES/DHCPA/SDHPA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES, LA HABILITACIÓN O REGISTRO SANITARIO DE CONCESION ESTA SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SANITARIAS PODRÁ SER REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 02.03.2020

LIMA, 20 DE MARZO DEL 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALA (e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-004-17-MB-SANIPES

El área marina de la concesión de la empresa **CULTIMARINE S.A.C**, ubicada en la Bahía De Samanco, Distrito de Samanco, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, está habilitada a partir del **02 de marzo del 2017** por un periodo de tres (03) años para realizar la actividad de acuicultura a mayor escala del siguiente molusco bivalvo destinado al consumo humano:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Concha de abanico	<i>Argopecten purpuratus</i>



El área de producción de concesión queda registrada con el Código: **005-011-CULT**

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro N° **PTH-004-17-MB-SANIPES** del área de Concesión para cultivo de concha de abanico.

Lima, 20 de Marzo del 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas



VIGENCIA DEL PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN SANITARIA DE CENTRO DE CULTIVO ACUICOLA N° PTH-004-17-MB-SANIPES

EMITIDO A: **EXPEDIENTE: 61232020 (039.17.HS.ACU)**

RAZÓN SOCIAL: CULTIMARINE S.A.C

DIRECCIÓN LEGAL: AVENIDA LOS CONQUISTADORES N°638 OFICINA N°201, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER DANIEL MORALES DE CARDENAS.

INFRAESTRUCTURA: CENTRO DE CULTIVO DE RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), CATEGORÍA DE ACUICULTURA DE MAYOR Y MEDIANA EMPRESA (AMYGE) EN UN AREA DE MAR DE 74.75 HECTÁREAS

DISPOSITIVO LEGAL: R.D. N° 386-2016-PRODUCE/DGCHD (07.09.2016)

DIRECCIÓN: BAHIA DE SAMANCO, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:

Que, el centro de cultivo cuenta con código de habilitación sanitaria **005-011-CULT**, para desarrollar la actividad de acuicultura con recursos hidrobiológicos, desde el 02 de marzo de 2017, otorgado mediante Protocolo Técnico Habilitación o Registro Sanitario de Concesión N° PTH-004-17-MB-SANIPES, con su respectivo Anexo.

MANIFIESTA QUE:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36-B de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes y conforme al Informe N° 1050-2020-SANIPES/DHCPA-SDHPA de fecha 06 de abril de 2020, se expide la vigencia del Protocolo Técnico Habilitación o Registro Sanitario de Concesión N° PTH-004-17-MB-SANIPES. Asimismo, se mantiene en el Listado oficial de concesiones acuícolas habilitadas, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

La habilitación sanitaria del centro de cultivo de la empresa CULTIMARINE S.A.C, está sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.

El protocolo N° PTH-004-17-MB-SANIPES, está sujeto a la condición de la resolución de autorización.

Cabe la revocación del referido protocolo, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan.

Lima, 06 de abril de 2020



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES
Patricia E. Whittembury Taliedo
Mdlgo. PATRICIA E. WHITTEMBURY TALLEDO
Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas